

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Mayo Diecinueve (19) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001402301220140047000.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A. Y OTRO.
Demandado: CAMILO EDUARDO LONDOÑO DE LA PAVA.

Mediante proveído del 29 de septiembre de 2015, (obrante a folio 64 C.1), se dispuso entre otros lo siguiente:

"...1º ACEPTAR la Subrogación Parcial del Crédito, que hace BANCOLOMBIA S.A. en calidad de Demandante a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. hasta por la suma de Diecisiete Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Dos Pesos (\$17.466.282.00), aplicándose al valor del capital.

2º En consecuencia, téngase al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. como acreedor Subrogatario Parcial del Crédito, hasta el monto cancelado del crédito, es decir por la suma de Diecisiete Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Dos Pesos (\$17.466.282.00)..."

Llevado a efecto por el demandante – subrogatario FONDO NACIONAL DEL GARANTIAS S.A., a favor de tercero la cesión del crédito, que se persigue en este proceso, por ajustarse a las prescripciones sustanciales se habrá de tomar los correctivos de ley que ello implica.

En consecuencia, se DISPONE:

ACEPTAR la CESION DE CREDITO que hace la parte demandante – Subrogatario FONDO NACIONAL DEL GARANTIAS S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA., en consecuencia, se admite como CESIONARIO de los derechos que le correspondan al ejecutante – Subrogatario en el proceso de la referencia.

Para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene como ejecutante – Subrogatario dentro del presente proceso a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA.

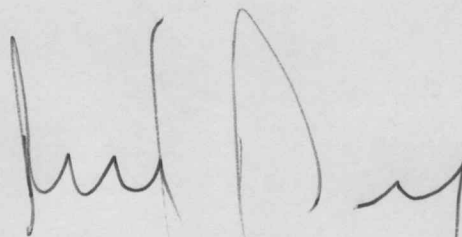
De conformidad con el Artículo 295, del Código General del Proceso., la notificación a las partes de esta decisión, súrtase por secretaria con anotación en el Estado.

De otra parte

Se reconoce personería jurídica a la doctora MARGARIA SAAVEDRANACAUSLAND, como apoderada judicial de la entidad demandante Subrogatario CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA., en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 019 fijado en la secretaría del juzgado hoy 20-05-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ